

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCALÁ DE HENARES

Edicto

Don José Ángel Chamorro Valdés, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Alcalá de Henares,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 230/1999, se sigue, a instancias de doña Carmen Barco Serrano, expediente para la declaración de ausencia de don Flaviano Plaza Velarde, natural de Herrera del Duque (Badajoz), nacido el día 20 de febrero de 1940, hijo de Cándido y de Sara, de estado civil casado, quien se ausentó de su último domicilio sito en Alcalá de Henares (Madrid), calle Segovia, 5, noveno, B, no teniéndose noticias de él desde el día 16 de mayo de 1998, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares a 7 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, José Ángel Chamorro Valdés.—El Secretario.—31.761.

1.ª 28-7-1999

CORIA

Edicto

Doña María José García Becedas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Coria,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 130/1997, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, contra don Ángel María Martín García y doña María Cruz Martín García, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 4 de octubre de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1149 0000 17 130 97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 2 de noviembre de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100

del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 29 de noviembre de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana. Vivienda en la segunda planta del edificio sito en Coria, plaza del Rollo, número 7, de 70 metros cuadrados. Inscrita al tomo 574, folio 185 vuelto, finca número 7.788. Inscripción tercera de adjudicación judicial.

Valorada en 8.750.000 pesetas.

Dado en Coria a 17 de junio de 1999.—La Juez, María José García Becedas.—El Secretario.—33.802.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto-Cédula de notificación

En el procedimiento de embargo de buques, número 749/1997, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 12 de las Palmas de Gran Canaria, a instancia de Autoridad Portuaria de Las Palmas, contra el buque «Alexis», se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto. Doña María del Pilar Luengo Puerta.

En Las Palmas de Gran Canaria a 28 de mayo de 1999.

Hechos

Primero.—Que por la Procuradora doña Josefa Cabrera Montelongo, en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, se presentó escrito promoviendo procedimiento de embargo y venta judicial del buque «Alexis», para hacer efectiva la responsabilidad del crédito de la actora por importe de 7.144.270 pesetas, más 1.000.000 de pesetas para hacer frente a las costas judiciales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 579 del Código de Comercio.

Segundo.—Por auto de fecha 14 de noviembre de 1997, se admitió a trámite la demanda, decretándose el embargo del buque, que se llevó a efecto el 6 de marzo de 1998, así como la tasación del buque que realizó el Perito don Joaquín Belón Bello, ascendiendo la valoración a 3.500.000 pesetas.

Tercero.—Por Auto de fecha 29 de abril de 1998, se acordó sacar a la venta en pública subasta, según lo establecido en los artículos 579 del Código de Comercio y 1.495 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el buque embargado, por el tipo de 3.000.000 de pesetas, en que había sido tasado, declarándose desiertas la primera y segunda subastas, según obra en autos.

Cuarto.—El 11 de noviembre de 1998, se celebra la tercera subasta, concurriendo únicamente la parte actora, la cual solicitó la adjudicación del buque embargado, por la suma de 500.000 pesetas.

No habiendo superado la postura ofrecida, las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, se le hizo saber al deudor el precio ofrecido, conforme dispone el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no habiendo contestado el demandado ni ofrecido mejor postura, quedaron los autos sobre la mesa de su señoría, a fin de dictar la resolución que procediera.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Dispone el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que «si no llegase a las dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor... Transcurrido nueve días sin que el deudor

haya ejercitado alguno de los derechos a que se refiere el apartado anterior, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto». Por lo cual es procedente decretar la adjudicación a favor de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, sin que proceda consignar cantidad alguna por ser inferior al importe del remate que las responsabilidades que se persiguen en el presente procedimiento.

Segundo.—De conformidad con el artículo 1.509 de la misma Ley Procesal, teniendo el buque embargado a condición de bien mueble, procede ordenar se entregue el mismo al adjudicatario dentro del tercer día.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerdo:

Adjudicar a la Autoridad Portuaria de Las Palmas el buque embargado «Alexis», por la suma de 500.000 pesetas.

Librense los correspondientes edictos para la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria y de este Juzgado.

Firme, la presente resolución, expidase testimonio de la misma, el que servirá de título bastante.

Expidase el oportuno oficio a la Capitanía Marítima a fin de que se deje sin efecto la retención del mencionado buque, por lo que a este procedimiento se refiere; y todo ello con expresa reserva del derecho del acreedor-adjudicatario a reclamar la diferencia de su deuda, si lo estima oportuno, por el declarativo que corresponde.

Lo acuerda y firma la Magistrada-Juez, doy fe.»

Y para que conste y a los efectos oportunos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 7 de junio de 1999.—El Secretario.—33.850.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Francisco José Rodríguez Morilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hace saber: Que en los autos de embargo y venta judicial buque, número 573/1998, instados por Autoridad Portuaria de Las Palmas, contra buque «La Veloz», se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, el buque que al final de este edicto se identifica concisamente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 24 de septiembre de 1999, a las diez horas, y al tipo del precio tasado en el informe pericial, que es la cantidad de 1.000.000 de pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 7 de octubre de 1999, a las diez horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma, no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 19 de octubre de 1999, a las diez horas.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

Primero.—Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, que es la valoración del buque con consta en el informe pericial; en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segundo.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» de esta ciudad, calle de La Pelota (Vegueta), cuenta corriente número 3492000049057398, una